



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105 -2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J



Chachapoyas;

24 SET. 2018

VISTO:

La Solicitud, de fecha 02 de Octubre de 2017, El Memo N° 091-2018-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/DE-UPER, de fecha 19 de julio de 2018, el Informe N° 047-2018-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/UPER-REM, de fecha 04 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, la Primera disposición Complementaria Final del decreto Legislativo N° 1153, señala que el Reglamento del precitado decreto Legislativo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de salud en coordinación con el Ministerio de economía y Finanzas; y para el caso de las Compensaciones No económicas, a propuesta del Ministerio de salud, en coordinación con la autoridad Nacional del servicio Civil – servir;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado en el diario el peruano el 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, en el artículo 9° de dicho decreto, establece sobre las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto, el monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, en el numeral 9.2. Entrega Económica por sepelio: es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00);





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105 -2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J



Chachapoyas; 24 SET. 2018

Que asimismo del cuerpo legal incoado el numeral 9.3. Entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres Mil y 00/100 soles (s/ 3 000,00) por cada evento;

Que, por otro lado el artículo 10° del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto. El cual se señala que son características, condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, las siguientes: numeral 10.2. Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de Octubre de 2017, la Técnico en Enfermería **OROZCO LOPEZ MARITZA ELIZABETH** solicita el reconocimiento de sepelio por fallecimiento de su Sra. Madre **EMILIANA LOPEZ ARCE** el día 19 de Agosto de 2017, adjuntando para tal efecto copia de acta de nacimiento, acta de defunción y boleta original de compra de nicho;

Que, con Memo N° 091-2018-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/DE-UPER, de fecha 19 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Responsable de Remuneraciones realizar cálculos para los pagos de servidores de salud beneficiarios del D.L N°1153, ya que se encuentra en vigencia el decreto supremo N°015-2018, desde el 13 de julio del año 2018;

Que, con Informe N° 039-2018-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/UPER-REM, de fecha 01 de Agosto de 2018, el Responsable de Remuneraciones hace llegar el cálculo de sepelio y luto del beneficiario en mención el mismo que en anexo se detalla en el presente informe;

Que, ante lo expuesto por el Jefe de Recursos Humanos, Responsable de Remuneraciones es pertinente emitir el acto resolutorio de Reconocimiento por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora nombrada **OROZCO LOPEZ MARITZA ELIZABETH**, de acuerdo al detalle que en la parte resolutoria se señala;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Directoral N° 055-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE; contando con visación de la Dirección de Administración, Asesora Legal, Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2018-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J



Chachapoyas; 24 SET. 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora nombrada **OROZCO LOPEZ MARITZA ELIZABETH**, identificada con DNI N°: 33402501, con el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel Remunerativo TA, la suma ascendiente a S/ 3,000.00 (Tres Mil y 100/00 Soles), por concepto de entrega económica por luto en concordancia con el Decreto Supremo N°015-2018, por deceso y gastos de sepelio de su Señora Madre **EMILIANA LOPEZ ARCE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la obligación de la Entidad, de acuerdo a la Asignación Presupuestal de la institución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, de lo actuado a los órganos internos de la institución, instancias superiores e interesada para conocimiento y fines de ley.

Regístrese y comuníquese

JALY/J/DEHRVFCB
JUZS/UPER
parc
DISTRIBUCIÓN
DA
UPER/LEGAJO
OPF
REMUNERACIONES
ECONOMIA
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Prof. JIMMY DANIEL LUTA SANDOVAL
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

